



CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, propuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderado judicial, contra JHON FREDDY MEJIA CABRERA, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se termine el proceso porque el demandado se encuentra al día con las cuotas en mora cuyo cobro se pretende. Sírvase ordenar.

Alcalá, octubre 25 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

---

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
APODERADO : DRA. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ  
DEMANDADO : JHON FREDDY MEJIA CABRERA  
RADICADO : 760204089001-2021.00061.00  
AUTO : N° 721

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, octubre veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Son suficientes las manifestaciones de la DRA. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, seguido contra JHON FREDDY MEJIA CABRERA, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora de la obligación cuyo cobro se pretende, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por actualización de las cuotas en mora de la obligación cuyo cobro se pretende, del presente proceso EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, propuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderado judicial, contra JHON FREDDY MEJIA CABRERA, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandante con las constancias que continua vigente la obligación.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 375-9144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, de propiedad de JHON FREDDY MEJIA CABRERA. Comunicado con oficio 1021 de abril 12 de 2021, librase el oficio respectivo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CUARTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**ESTADO**

En Estado No. 107 de octubre 26 de 2021  
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 721 de octubre 25 de 2021,  
EJECUTORIA: octubre 27, 28, 29 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**Luis Ricardo Restrepo Castaño**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alcala - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f23ab5ab4f76dce82af69155102e75c0007f8c62f6de206e7955b93991e4f5**  
Documento generado en 26/10/2021 07:59:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**